



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 181
Anuncio 4040/2022
jueves, 22 de septiembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Calamonte

Calamonte (Badajoz)

Anuncio 4040/2022

« Convocatoria y bases para la provisión de varios puestos (oferta ordinaria), con carácter de personal laboral fijo discontinuo, en la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte) »

UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"
(Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte)

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE LA SECCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"

Se hace saber que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo administrativo del Ayuntamiento de Calamonte) y, según la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía, de 7 de julio de 2022, publicada en el DOE número 137, de 18 de julio de 2022, se han aprobado las bases que se anexan a este anuncio, para la contratación en régimen de personal laboral fijo-discontinuo de la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte para prestar servicio como monitores deportivos de diversos cursos y actividades que se ofertan en su programación anual y que queda establecida anualmente mediante aprobación de la misma por parte de la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno". Todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y por medio del presente, se convocan dichos puestos.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Magdalena Carmona López.

ANEXO

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA), PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE FÚTBOL CON JORNADA PARCIAL DEL 37,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de fútbol, a jornada parcial del 37,50 % (15 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y

grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 37,50 % (15 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 37,50 % (15 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plazas	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Fútbol	37,50 % (15 horas/semana)	765,60 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (37,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Fútbol son las siguientes:

- Coordinación de todos los equipos de fútbol, mantener las relaciones con la Federación Extremeña de fútbol y la preparación de las licencias federativas de los jugadores.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:
 - Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
 - Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Fútbol 37,50%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el

Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".

4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Fútbol (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 37,50% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:	
Apellidos y nombre:	DNI:

Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Fútbol en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 37,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
	-
	-
	-
	-
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE FÚTBOL CON JORNADA PARCIAL DEL 36,25%, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Fútbol, a jornada parcial del 36,25 % (14:30 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 36,25 % (14:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 36,25 % (14:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plazas	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Fútbol	36,25 % (14,30 horas/semana)	740,08 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (36,25 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Fútbol son las siguientes:

- Planificar y organizar los entrenamientos, especialmente los entrenamientos de los porteros de fútbol, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Fútbol 36,25%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Fútbol (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 36,25% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Fútbol en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 36,25% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE FÚTBOL CON JORNADA PARCIAL DEL 18,75 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Fútbol, a jornada parcial del 18,75 % (7:30 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de Julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 18,75 % (7:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por

RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de Septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 18,75 % (7,30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plazas	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Fútbol	18,75 % (7,30 horas/semana)	405,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (18,75 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Fútbol son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:
 - Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
 - Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Fútbol 18,75%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.

e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).

b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.

c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Fútbol (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 18,75% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:
Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Fútbol en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 18,75% de jornada laboral.
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración

del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. Documentación a aportar:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Certificado negativo de delitos sexuales

Resguardo de abono de tasas

Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).

-
-
-
-

4. Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE MONITOR/A DE FÚTBOL CON JORNADA PARCIAL DEL 11,25 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de cinco plazas de trabajador/as fijos discontinuos en la modalidad de Monitor/a de fútbol, a jornada parcial del 11,25 % (4:30 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 11,25 % (4:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de Septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 11,25 % (4:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plazas	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Fútbol	11,25 % (4,30 horas/semana)	252,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (11,25 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Fútbol son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria 5 plazas Monitor de Fútbol 11,25%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente. Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante, 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 5 plazas de Monitor/a de Fútbol (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 11,25% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 5 plazas de Monitor de Fútbol en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 11,25% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE MONITOR/A DE FÚTBOL CON JORNADA PARCIAL DEL 7,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de cinco plazas de trabajador/as fijos discontinuos en la modalidad de Monitor/a de fútbol, a jornada parcial del 7,50 % (3 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de Julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de Julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 7,50 % (3 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 7,50 % (3 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plazas	Jornada	Retribución bruta €/mes.
Monitor de Fútbol	7,50 % (3 horas/semana)	180,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (7,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Fútbol son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP N.º 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria 5 plazas Monitor de Fútbol 7,50%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,10 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 5 plazas de Monitor/a de Fútbol (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 7,50% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 5 plazas de Monitor de Fútbol en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 7,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS CON JORNADA PARCIAL DEL 58,75 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tenis, a jornada parcial del 58,75 % (23:30 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de Julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de Julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 58,75% (23:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de Septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 58,75 % (23:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes.
Monitor de Tenis	58,75 % (23,30 horas/semana)	1.199,44 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (58,75 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Tenis son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.

- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de Treinta (30 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP Nº. 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:
 - Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
 - Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Tenis: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.

- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la

Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Tenis (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 58,75% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:

Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Tenis en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 58,75% de jornada laboral.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. Documentación a aportar:

	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas

Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).

-

-

-

-

4. Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA CON JORNADA PARCIAL DEL 52,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Gimnasia Rítmica, a jornada parcial del 52,50 % (21 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de Julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de Julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 52,50 % (21 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de Septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 52,50 % (21 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes.
Monitor de Gimnasia Rítmica	52,50 % (21 horas/semana)	1.071,84 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (52,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: la retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Gimnasia Rítmica son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de Treinta (30 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP N.º. 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Gimnasia Rítmica: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.

- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia Rítmica (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 52,50% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Gimnasia Rítmica en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 52,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
<p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p>

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA ARTÍSTICA CON JORNADA PARCIAL DEL 20 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Gimnasia Artística, a jornada parcial del 20 % (8 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de Julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de Julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 20 % (8 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la

que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 20 % (8 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Gimnasia Artística	20 % (8 horas/semana)	432,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (20 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Gimnasia Artística son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Gimnasia Artística: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).

b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.

c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,040 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de Monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia Artística (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 20% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:			
Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Gimnasia Artística en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 20% de jornada laboral.			
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.			
3. Documentación a aportar:			
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.			

Certificado negativo de delitos sexuales
Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).
-
-
-
-
4. Solicita:
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal:
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
<p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p>
Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BALONMANO CON JORNADA PARCIAL DEL 26,25 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tenis, a jornada parcial del 26,25 % (10:30 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y

grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 26,25 % (10:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 26,25 % (10:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Balonmano	26,25 % (10,30 horas/semana)	546,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (26,25 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Balonmano son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Balonmano 26,25%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el

Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como Apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,040 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".

4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Balonmano (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 26,25% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:	
Apellidos y nombre:	DNI:

Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Balonmano en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 26,25% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BALONMANO CON JORNADA PARCIAL 21,25 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Balonmano, a jornada parcial del 21,25 % (8:30 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 21,25 % (8:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 21,25 % (8:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Balonmano	21,25 % (8,30 horas/semana)	459,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (21,25 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Balonmano son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Balonmano 21,25%: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,040 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Balonmano (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 21,25% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:			
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Balonmano en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 21,25% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>			
3. Documentación a aportar:			
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.		
	Certificado negativo de delitos sexuales		
	Resguardo de abono de tasas		
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).			
-			
-			
-			
-			
4. Solicita:			
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.			

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE PATINAJE CON JORNADA PARCIAL DEL 25 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Patinaje, a jornada parcial del 25 % (10 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 25 % (10 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por

RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 25 % (10 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Patinaje	25 % (10 horas/semana)	520,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (25 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Patinaje son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Patinaje: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.

e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).

b) Fotocopia de Certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.

c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,040 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Patinaje (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 25% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:
Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el

día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Patinaje en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 25% de jornada laboral.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.

3. Documentación a aportar:

	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas

Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).

-

-

-

-

4. Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE KÁRATE CON JORNADA PARCIAL 22,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Kárate, a jornada parcial del 22,50 % (9 horas semanales) incluida en la Oferta de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 22,50 % (9 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 22,50 % (9 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Kárate	22,50 % (9 horas/semana)	486,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (22,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Kárate son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-Oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Karate: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,040 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante, 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Kárate (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 22,50% de jornada laboral

A rellenar por la administración

	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Karate en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 22,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE BALONCESTO CON JORNADA PARCIAL DEL 13,75 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Baloncesto, a jornada parcial del 13,75 % (5:30 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 13,75 % (5:30 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 13,75 % (5:30 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Baloncesto	13,75% (5,30 horas/semana)	297,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (13,75 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: la retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Baloncesto son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Baloncesto: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Baloncesto (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 13,75% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:			
Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Baloncesto en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 13,75% de jornada laboral.			
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.			
3. Documentación a aportar:			
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.		
	Certificado negativo de delitos sexuales		
	Resguardo de abono de tasas		
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).			
-			

-
-
-

4. Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS DE MESA CON JORNADA PARCIAL DEL 15 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tenis de Mesa, a jornada parcial del 15 % (6 horas semanales) incluida en la oferta de Empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán

ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 15 % (6 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15 % (6 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Tenis de Mesa	15 % (6 horas/semana)	324,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de Monitor de Tenis de Mesa son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:
 - Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
 - Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Tenis de Mesa: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de Abril del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante, 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el

Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor de Tenis de Mesa (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 15% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:		
Apellidos y nombre:	DNI:	
Dirección:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Tenis de Mesa en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE AIKIDO CON JORNADA PARCIAL DEL 7,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Aikido, a jornada parcial del 7,50 % (3 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de Octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 7,50 % (3 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 7,50 % (3 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Aikido	7,50 % (3 horas/semana)	180,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (7,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60€/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Aikido son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Aikido: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de Solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de Vida Laboral Actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de Certificados de Empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,10 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.

- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor de Aikido (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 7,50% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Aikido en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 7,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados).	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p>

Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS DE MESA CON JORNADA PARCIAL DEL 15 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tenis de Mesa, a jornada parcial del 15 % (6 horas semanales) incluida en la oferta de Empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 15 % (6 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la

que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15 % (6 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Tenis de Mesa	15 % (6 horas/semana)	324,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Tenis de Mesa son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- h) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Tenis de Mesa: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>)

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

- 1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Tenis de mesa (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 15 % de jornada laboral	A rellenar por la administración
	N.º registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Tenis de Mesa en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15 % de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
	Certificado negativo de delitos sexuales

Resguardo de abono de tasas	
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (Vida laboral, Títulos, contratos y certificados)	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- o -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO - OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE AIKIDO CON JORNADA PARCIAL DEL 7,50 %, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Aikido, a jornada parcial del 7,50 % (3 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus Estatutos la programación de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de Octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o Jnio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o periodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 7,50 % (3 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por

RDL 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la Programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece el artículo 21 de los Estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular Pelayo Moreno, en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la Programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 7,50 % (3 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la Programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Aikido	7,50 % (3 horas/semana)	180,00 €/mes

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (7,50 %) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular Pelayo Moreno, tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 €/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la Administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Aikido son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.

- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular Pelayo Moreno, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Todos los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos citados y presentarlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 €), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente, (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020), cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta n.º ES4430090031432598865620, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:
 - Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
 - Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Aikido: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org/>)

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.

- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web www.calamonte.org (<http://www.calamonte.org>). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como apta será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una Entidad de Actividad Físico-Deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos:

Se computará a 0,10 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra administración pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una administración pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la

Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuando éste se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta. Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Aikido (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 7,50 % de jornada laboral	A rellenar por la administración
	N.º registro
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Aikido en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 7,50 % de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
<p>Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (Vida laboral, Títulos, contratos y certificados).</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	
5. Aviso legal:	
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>	

En Calamonte, a ___ de _____ de 2022

El/la solicitante,

(Firma)

Fdo.: _____

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).